SOLICITUD ADICIÓN O PRORROGA O MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN

SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO 184 DE 2024

N° CONTRATO	184 DE 2024
TIPO DE CONTRATO	COSULTORÍA
CONTRATISTA	OSPAM INGENIERÍA S.A.S NIT: 901.003.346-5 R/L: OSCAR FABÍAN PACHECHO MERCHÁN C.C.: 1.049.606.085
OBJETO	"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE I PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ"
VALOR INICIAL	OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($82.999.980,77) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
FECHA DE CONTRATO	10/09/2024
FECHA DE INICIO	17/09/2024
PRORROGAS	NA
ADICIONES	NA
FECHA DE SOLICITUD	16/12/2024

1. INFORMACIÓN SOLICITANTE

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
TIPO DE SOLICITUD	PRÓRROGA

En mi condición de supervisor del Contrato No **184 DE 2024** cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE I PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ"**, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de prórroga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 10 de septiembre de 2024, se suscribió el **CONTRATO No. 184 DE 2024** cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE I PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ"**.

Que de acuerdo al acta de inicio éste contempla una duración de **TRES (03) MESES**, el cual contempla su inicio el día **17 de SEPTIEMBRE DE 2024**.

Que dicho contrato tiene como fecha de finalización el día **16 DE DICIEMBRE DE 2024**.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, administrativa, y cultural de la Nación.

Que según el Artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo de desastres es un procesos social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Así mismo, en el Artículo 2° de la citada Ley, establece que la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. De esta manera y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, el Artículo 14° ibidem señala que el alcalde como conductor en el desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. De esta manera, los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que a la fecha, se encuentra en curso la Acción Popular No. 150013331014-2011-00165-00 en contra del municipio de Moniquirá, donde desde el año 2011 el juzgado Oral del Circuito Judicial de Tunja requiere a la entidad territorial que adelante acciones encaminadas a la reducción del riesgo en el sector conocido como Urbanización Balcones de La Riviera, en atención a la problemática presentada en el municipio de Moniquirá durante los años 2010, 2011 y 2012. No obstante, para ese entonces no fue posible adelantar las respectivas obras de mitigación y/o reducción del riesgo en los sectores de la referencia, toda vez que el municipio de Moniquirá no contaba con los estudios y diseños que permitieran determinar el tipo de intervención más adecuado y eficaz, teniendo como referencia la problemática presentada en tal entonces.

En este sentido, el municipio de Moniquirá suscribió el Contrato No. 184 de 2024, en aras de adelantar la "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE 1 PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVIERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ", el cual, cuenta con acta de inicio de fecha del 17 de septiembre de 2024 y con un plazo de ejecución de tres meses.

No obstante, inicialmente se presentaron algunos inconvenientes respecto al cumplimento del ítem Actualización de topografía y topobatimetría, toda vez que en repetidas ocasiones los profesionales a cargo a través de la comunidad de los sectores objeto de intervención, fueron requeridos por parte de la Policía del Municipio de Moniquirá, exigiéndoles reiteradamente documentos de identificación y soportes que acreditarán su presencia allí como el desarrollo de las actividades ejecutadas.

Que así mismo, si bien a la fecha el Contratista se encuentra finalizando cada uno de los entregables contratados por parte del municipio, se hace necesario proceder con el perfeccionamiento y debido ajuste de dichos entregables acordados, especialmente en cuanto a los ítems diseño geométrico de las obras y diseño estructural, en aras de contar con los suficientes soportes que conlleven a la elección más adecuada de la infraestructura requerida para la reducción del riesgo por inundación en los barrios La Aurora y Balcones de la Riviera.

Adicional a ello, el Contratista se encuentra en ajustes finales de los precios unitarios del ítem Presupuesto y especificaciones técnicas, teniendo como referencia que acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística, mensualmente se actualiza el indicador de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En virtud de lo anterior, se solicita la prórroga No. 01 al Contrato 184 de 2024 por un tiempo de ONCE (11) DÍAS calendario, esto para el cumplimiento de los entregables finales y la terminación de los estudios y diseños. La prórroga solicitada permitirá al contratista completar los ajustes requeridos y asegurar que el municipio de Moniquirá cuente con los estudios y diseños más precisos y adecuados para implementar las obras de mitigación del riesgo de inundación de manera efectiva.

Mencionado lo anterior se hace necesario por parte de la Alcaldía Municipal de Moniquirá prorrogar el **CONTRATO 184 DE 2024** cuyo objeto "**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS OBRAS NECESARIAS EN FASE I PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL SECTOR CONOCIDO COMO BARRIO LA AURORA Y BALCONES DE LA RIVERA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ**".

Que para atender la presente Prórroga no se hace necesario expedir una nueva certificación de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que solo se está solicitando prórroga en tiempo, razón por la cual, el valor del presente Contrato para cualquier efecto legal continúa siendo de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($82.999.980,77) M/CTE**.

Que de esta manera, el término por el cual se solicita prorrogar el Contrato No. 184 de 2024 es de **ONCE (11) DÍAS** a partir del 17 de DICIEMBRE de 2024 hasta el 27 de DICIEMBRE de 2024, de acuerdo a las consideraciones planteadas anteriormente.

Forma como quedarán las cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO 184 DE 2024** en **ONCE (11) DÍAS.**

SOLICITUD ADICIÓN O PRORROGA O MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN

Como consecuencia de lo anterior la vigencia del presente contrato será de **TRES (03) MESES Y ONCE (11) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. El contratista se obliga con la presente prorroga a seguir dando cumplimiento a las obligaciones contempladas en la CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA Y DECIMA del CONTRATO No. 184 DE 2024.

CLAUSULA TERCERA.- GARANTIAS: El Contratista deberá actualizar la póliza de garantías proporcionalmente al tiempo adicionado al contrato.

CLAUSULA CUARTA.- **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del Contrato conservan su vigencia y alcance.

Atentamente,

ING. HARVI HIUSTON ANTONY BARRERA TORRES
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL
Supervisor

	Proyectó		Revisó	Aprobó
Nombre	Juliana Andrea Pardo Fajardo – Apoyo profesional		Ing. Harvi Hiuston Antony Barrera Torres – Secretario de Planeación y Desempeño Institucional	Lina Yinedt Olmos Fajardo – Secretaría de Compras Púbicas y Abastecimiento Estratégico
Firma	Juliana Andrea Pardo F			
TRD	Código		Dependencia	Secretaría de Compras Púbicas y Abastecimiento Estratégico